



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2025**  
**(octubre 10)**

**"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a dos estudiantes de pregrado en el segundo periodo académico de 2025"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 14 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 –Estatuto General-, establece como una de las funciones del Consejo Académico: "*aprobar y modificar los calendarios académicos*".

Que la definición de matrícula se encuentra en el artículo 14 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

*"ARTÍCULO 14º MATRÍCULA. La matrícula es un contrato personal a través de cual se adquiere la calidad de estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico. A través de este proceso se generan obligaciones recíprocas, donde, el estudiante se compromete a aceptar y cumplir las normas vigentes en la institución y los requisitos académicos del respectivo programa, la Universidad se compromete a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del respectivo programa. La calidad de estudiante se adquiere para cada período académico cuando realiza la inscripción de cursos y el pago de la liquidación de la matrícula".*

Que la definición de renovación de matrícula se encuentra en el artículo 17 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

*"ARTÍCULO 17º. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. A partir de la segunda matrícula, todo estudiante debe:*

- 1. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad*
- 2. Realizar la inscripción de cursos mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*
- 3. Efectuar el pago del recibo de matrícula mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*

*PARÁGRAFO: El estudiante puede omitir la renovación de matrícula máximo por dos (2) períodos académicos consecutivos, durante estos períodos la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico ejecutará las acciones pertinentes para garantizar que el estudiante realice su renovación de matrícula al plan de estudios que se encuentre vigente y activo, siempre y cuando no se encuentre condicionado por bajo rendimiento".*

Que la matrícula para estudiantes en opción de grado se encuentra prevista en el artículo 18 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así:

*"ARTÍCULO 18º. Los estudiantes de programas cuyos planes de estudio no asignan créditos académicos a la opción de grado y que hayan aprobado la totalidad de los cursos tienen un plazo máximo de cuatro (4) períodos académicos consecutivos para obtener el título respectivo. Cancelan únicamente los derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas.*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2025**  
**(octubre 10)**

**"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a dos estudiantes de pregrado en el segundo periodo académico de 2025"**

*PARÁGRAFO PRIMERO. Para quienes no se gradúen en los 4 periodos académicos, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico habilitará el derecho para renovar matrícula para el periodo inmediatamente siguiente, cancelando el valor de la matrícula total, la inscripción de grado a que haya lugar y del curso de actualización establecido por el Consejo de Facultad. Esta opción es válida por una sola vez.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el periodo del pago de la matrícula, el estudiante dispone de tres (3) días para solicitar al respectivo Consejo de Facultad el curso de actualización, el cual debe ser notificado a la Oficina Admisiones Registro y Control Académico por parte de la Secretaría Académica.*

*PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante que le sea autorizado curso de actualización tiene hasta un máximo de dos periodos académicos consecutivos para su realización y obtención del título de grado. En el segundo período deberá cancelar lo correspondiente a derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas.*

*PARÁGRAFO CUARTO: La nota del curso de actualización será informada por la Secretaría Académica de la Facultad a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico como requisito para trámite de grado. Esta nota no hace parte del promedio general de carrera.*

*PARÁGRAFO QUINTO: El estudiante que no apruebe el curso de actualización o no se gradúe dentro del término mencionado en el presente Artículo, pierde esta condición"*

Que la Resolución Académica No. 084 de 2024 establece el calendario académico para la vigencia 2025 y, en el artículo 2 define la actividad pago de matrícula, así:

ACTIVIDAD	SEGUNDO PERIODO 2025 (II PA 2025)
Pago del recibo de Matrículas	Del 15 al 29 de julio de 2025

Que la Resolución Académica No. 081 de 2025, establece modificar parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 084 de 2024, en lo referente al "pago de recibo de matrículas", así:

MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS	
ACTIVIDAD	SEGUNDO PERIODO 2025 (II PA 2025)
Pago del recibo de Matrículas	Hasta el 01 de agosto de 2025

Que el artículo 1 de la Resolución Académica No. 090 de 2025 modifico parcialmente el artículo 2 de la Resolución Académica No. 084 de 2024 en lo referente en lo referente a las actividades "Inscripción de cursos en la plataforma SIAU" y "pago del recibo de matrículas", así:

MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS	
ACTIVIDAD	SEGUNDO PERIODO 2025 (II PA 2025)
Inscripción de cursos en la plataforma SIAU*	13 agosto de 2025
Pago del recibo de Matrículas	14 agosto de 2025

Que la Oficina de Sistemas en aplicación de las Resoluciones Académicas No. 084, No. 081 y No. 090 de 2025, habilitaron el pago de recibo de matrícula para el segundo periodo académico 2025.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2025**  
**(octubre 10)**

**"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a dos estudiantes de pregrado en el segundo periodo académico de 2025"**

Que, revisada la base de datos institucional se evidencia que algunos estudiantes no realizaron el pago de matrícula para el segundo periodo académico de 2025 en los tiempos establecidos, entre éstos, Jessica Alejandra Vargas Buitrago - código: 152003043 y Miguel Ángel Palacio Periañez - código: 148103845, quienes aprobaron todos los cursos contemplados en su plan de estudios y se encuentran realizando trabajo de grado, sin embargo, no realizaron el pago de matrícula para dicho segundo periodo académico de 2025

Que Jessica Alejandra Vargas Buitrago - código: 152003043 realiza al Consejo Académico la siguiente solicitud:

*"En calidad de estudiante de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, me permito solicitar muy amablemente me sea AUTORIZADO el acceso al GRADO, ya que desde el año 2014 inicié mi proceso de formación profesional en tan prestigiosa entidad, que se vio interrumpida en varias ocasiones por temas personales y económicas, motivo por el cual en el año 2025 apliqué para el beneficio de la amnistía y poder culminar el proceso con el grado. Al culminar el proceso, continué con el proceso documental, pero tuve una falla, y uno de los documentos no fue cambiado en plataforma, por lo que al comunicarme con la universidad me informan que puedo graduarme durante un año, pero ahora me entero que no es posible, y siendo muy honesta, me embarga la desesperación, la angustia, la frustración de saber que cumplí con los procesos, y que ahora por asuntos administrativos, no puedo. No puedo dejar ir esta maravillosa oportunidad, además porque es solo una gestión o tema administrativo lo que está de por medio".*

Que ante lo anterior, se solicitó concepto del caso a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, la cual indicó:

*"En atención a la solicitud, nos permitimos dar respuesta de acuerdo con la información que registra en el sistema de información académico institucional SIAU para JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO con CC 1121869474 y código estudiantil 152003043 del programa de CONTADURÍA PÚBLICA:*

- 1. JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO con CC 1121869474, se encuentra registrada como beneficiaria en Acuerdo Superior número 016 de 2024 Mecanismo Excepcional y procedimiento y trámite definido por el Consejo Académico mediante la Resolución Académica N° 110 de 2024 la cual establece en el numeral 5 del artículo 3: "5. Los estudiantes deberán adelantar los trámites de grado de conformidad con la normatividad vigente".*
- 2. Que, JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO se acogió al proceso Renovación Matrícula 2025-1, y efectuó el pago por concepto de renovación matrícula 2025-1, el 30 de enero de 2025.*
- 3. JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO, teniendo matrícula vigente 2025-1 registró postulación en módulo SIAU-trámite para grado en ceremonia colectiva septiembre 2025 el 14 de julio de 2025*
- 4. Que, la Oficina de Admisiones y Registro de manera adicional al cronograma de grados (R.R. N° 064 de 2025) disponible de manera permanente para consulta pública en portal web institucional, compartido en la cuenta de correo de JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO <jessica.vargas.buitrago@unillanos.edu.co> información y recomendaciones generales con respecto al procedimiento y trámite para grado en ceremonia colectiva los días 04, 11 y 21 de agosto 2025.*

*De igual manera el 21 y 28 de agosto de 2025 desde la oficina de admisiones, registro y control académico se compartió mediante correo electrónico institucional con la Secretaría Académica de Facultad de Ciencias Económicas y programa académico de Contaduría Pública recordatorio de los estudiantes que se encontraban postulados en el módulo SIAU para trámite de grado y continuaban con pendientes por revisar, aprobar y/o*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2025**  
**(octubre 10)**

**"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a dos estudiantes de pregrado en el segundo periodo académico de 2025"**

*cargar documentos soporte requisito para grado, notificaciones en las cuales se encuentra relacionada JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO.*

*5. Que en módulo SIAU-trámite de grado cada estudiante que se encuentre postulado puede realizar el seguimiento al estado de avance y pendientes en su solicitud*

*6. La estudiante JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO tuvo acceso permanente durante las fechas del cronograma de grados 2025 en la plataforma institucional SIAU para verificar el avance del trámite de grado o los pendientes y, adicionalmente mediante correo electrónico enviado el 08 de septiembre 2025 la Oficina de Admisiones, Registro y Control informó el resultado de la revisión realizada con respecto verificación del cumplimiento de todos los requisitos para grado, fecha en la que aún se evidenciaba en SIAU con los siguientes requisitos pendientes por aprobar:*

- Sin aprobación (rechazado) por parte de la Secretaría Académica de FCE en el documento cargado por 152003043 para el requisito "suficiencia en segunda lengua", que este es uno de los documentos que cada estudiante carga en SIAU al momento de registrar la solicitud de trámite para grado y según calendario vigente debió corregirlo/subsanado por parte de la estudiante JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO accediendo en módulo SIAU-trámite grado del 08 y hasta el 12 de agosto de 2025.*
- De igual manera para 152003043 no se evidenciaba en módulo SIAU-trámite de grado los documentos soporte aprobación de la opción grado con aval para grado expedidos por Comité de Programa, Consejo de Facultad respectivamente y cargados en SIAU a través de la Secretaría Académica de Facultad de Ciencias Económicas, para la respectiva revisión y validación.*

*7. Que, en la revisión final según calendario grados vigente, es decir, al 11 de septiembre de 2025 para JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO, no se evidenció el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para grado en ceremonia colectiva septiembre 2025.*

*Finalmente, y, teniendo en consideración lo establecido en R.A. N° 084 de 2024 y R.A. N° 110 de 2024 (disponibles permanentemente en portal web institucional para consulta pública), la Oficina de Admisiones y Registro de manera adicional compartió en la cuenta de correo de JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO información con respecto al procedimiento y trámite para el proceso de Renovación de Matrícula 2025-2. los días 25, 28, 31 de julio y el 12 de agosto de 2025 y, Para el segundo periodo académico de 2025 (2025-2) registra con estado Activo, dado que no efectuó el proceso de renovación de matrícula 2025-2, correspondiente al último periodo académico en el cual JESSICA ALEJANDRA VARGAS BUITRAGO podía hacer uso del derecho a renovación de matrícula de acuerdo con A.S. N° 020 de 2021, A.S. N° 016 de 2024 y R.A. N° 110 de 2024, R.A. N° 84 de 2024, por tanto a la fecha no cuenta con calidad de estudiante."*

• Que el señor Miguel Ángel Palacio Periañez - código: 148103845 solicita al Consejo Académico lo siguiente:

*"Mediante la presente me dirijo a ustedes como Miguel Ángel Palacio Periañez identificado con el número de c.c 1113536648 con el código estudiantil 148103845 de la facultad de ciencias humanas y la educación. Amparado en el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la ley 1755 de 2015, me permito formular las siguientes preguntas.  
¿Cuál es el estado actual de mi proceso de grado y las razones por las cuales no he podido optar por el título? pese haber cumplido oportunamente con los requisitos exigidos  
¿Cuáles son las acciones administrativas que ha adelantado la Universidad de los Llanos frente a mis solicitudes y requerimientos previos?*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2025**  
**(octubre 10)**

**“Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a dos estudiantes de pregrado en el segundo periodo académico de 2025”**

*¿Cuáles son las medidas que tomara la Universidad de los Llanos para garantizar la solución de este inconveniente y permitirme culminar mi proceso educativo?*

*Así mismo, está situación a afectado gravemente mis derechos como estudiante, generando demoras para acceder a mi título de grado y por tanto, limitar mis oportunidades laborales y profesionales.*

*Anexo imágenes de los correos enviados a la Universidad de los Llanos en lo que consta de la gestión diligenciada de mi parte y en donde solo incurri en la carga del certificado de ingles.*

*No obstante, en las fechas estipuladas para validar la información de la plataforma SIAU, con fecha límite de 13 de Agosto se encontraba inhabilitada por no pagar la matrícula del 2025/2. Por lo tanto se envió el certificado de Ingles a la Secretaria de Educación del programa de educación física.”*

Que la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico emite concepto sobre el caso del señor Miguel Ángel Palacio - código: 148103845, de la siguiente manera:

*"En atención a la solicitud, nos permitimos dar respuesta de acuerdo con la información que registra en el sistema de información académico institucional SIAU para MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ con CC 1113536648 y código estudiantil 148103845 del programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES:*

*1. Ingresó al primer semestre del programa LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES en el segundo periodo académico de 2016 (2016-2).*

*2. Aprobó el 100% de los cursos del plan de estudios al término del primer periodo académico de 2022 (2022-1).*

*3. MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ, perdió la calidad de estudiante por no hacer uso de la renovación de matrícula correspondiente con el segundo periodo académico de 2024 (2024-2), quinto y último plazo para renovar matrícula, cumplir con los requisitos pendientes, realizar trámite para grado y optar el título profesional (Parágrafos reglamentarios del Artículo N° 18 del A. S. N° 020 de 2021).*

*4. MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ, se encuentra registrado como beneficiario en Acuerdo Superior número 016 de 2024 Mecanismo Excepcional y procedimiento y tramite definido por el Consejo Académico mediante la Resolución Académica N° 110 de 2024 la cual establece en el numeral 5 del artículo 3: "5. Los estudiantes deberán adelantar los trámites de grado de conformidad con la normatividad vigente".*

*5. Que, MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ se acogió al A.S. N° 016 de 2024 Mecanismo Excepcional y realizó el proceso Renovación Matrícula 2025-1, efectuado el respectivo pago por concepto de renovación matrícula 2025-1, el 24 de enero de 2025.*

*6. MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ, teniendo matrícula vigente 2025-1 registró una última postulación en módulo SIAU-trámite para grado sin ceremonia el 05 de julio de 2025:*

*7. Que, la Oficina de Admisiones y Registro de manera adicional al cronograma de grados disponible de manera permanente para consulta pública en portal web institucional, compartido en la cuenta de correo de MIGUEL ÁNGEL PALACIO <[miguel.palacio@unillanos.edu.co](mailto:miguel.palacio@unillanos.edu.co)> Información y recomendaciones generales con respecto al procedimiento y trámite para grado los días 29 de abril, 05 y 09 de mayo, 13 de junio, 04 de julio y 21 de agosto del 2025.*

*De igual manera el 28 de agosto de 2025 desde la oficina de admisiones, registro y control académico se compartió mediante correo electrónico institucional con la Secretaría Académica de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y Programa Académico de Licenciatura en Educación Física y Deporte recordatorio de los estudiantes que se encontraban postulados en el módulo SIAU para tramite de grado y continuaban con pendientes por revisar, aprobar y/o cargar documentos soporte requisito para grado, notificaciones en las cuales se encuentra relacionada MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ.*

*A*



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2025**  
**(octubre 10)**

**"Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a dos estudiantes de grado en el segundo periodo académico de 2025"**

8. El estudiante MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ durante las fechas del cronograma de grados 2025 tuvo acceso permanente en la plataforma institucional SIAU para verificar el avance del trámite de grado o los documentos requisito pendientes por corregir y/o subsanar.

- El estudiante 148103845 en el módulo SIAU para trámite de grado registro la postulación al trámite con un archivo PDF que no corresponde al documento requisito establecido en numeral 5 del artículo N° 61 del A.S. N° 020 de 2021 (reglamento estudiantil): "Certificar el nivel de suficiencia de un segundo idioma según lo normado por la Universidad"; Cabe recordar que este documento/soporte es revisado -verificado y/o aprobado por las Secretarías Académicas de cada Facultad (PD-DOC-03).
- De igual manera no se evidencia en módulo SIAU-trámite de grado que el estudiante 148103845 efectuara la subsanación o corrección del requisito descrito en el ítem anterior durante las fechas establecidas en calendario de grados para tal fin:
  - para trámite grado sin ceremonia a partir del 29 de agosto 2025: R.R. N°64 de 2025 subsanaciones del 18 y hasta el 23 de julio 2025.
  - para trámite grado sin ceremonia a partir del 15 de octubre 2025: R.R. N° 1668 de 2025 subsanaciones del 23 y hasta el 25 de agosto de 2025.
- Que, para 148103845 no se evidencia cargados en modulo SIAU-trámite de grado los documentos soporte aprobación de la opción grado con aval para grado expedidos por Comité de Programa, Consejo de Facultad respectivamente y a través de la Secretaría Académica de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, para la respectiva revisión y validación.

9. Que, en la revisión final según calendario grados establecido mediante R.R. N° 1668 de 2025, es decir, al 02 de septiembre de 2025 para MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ, no se evidenció el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios para optar el título profesional.

Finalmente, y, teniendo en consideración lo establecido en R.A. N° 084 de 2024 y R.A. N° 110 de 2024 (disponibles permanentemente en portal web institucional para consulta pública), la Oficina de Admisiones y Registro de manera adicional compartió en la cuenta de correo de MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ información con respecto al procedimiento y trámite para el proceso de Renovación de Matrícula 2025-2 los días 25, 28, 31 de julio y el 12 de agosto de 2025.

Para el segundo periodo académico de 2025 (2025-2) registra con estado Activo, dado que no realizó el proceso de renovación de matrícula 2025-2, correspondiente al último periodo académico en el cual MIGUEL ÁNGEL PALACIO PERIAÑEZ podía hacer uso del derecho a renovación de mmatrícula según establece A. S. N° 016 de 2024 (Mecanismo excepcional) A.S. N° 020 de 2021 (reglamento estudiantil), A. S. N° 016 de 2024 (Mecanismo excepcional) y R. A. N° 110 de 2024, R. A. N° 84 de 2024, por tanto a la fecha no cuenta con calidad de estudiante."

Que teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por estudiantes y los conceptos emitidos por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico sobre los casos en particular de Jessica Alejandra Vargas Buitrago - código: 152003043 y de Miguel Ángel Palacio Periañez - código: 148103845, se considera necesario analizar ampliación a la fecha de pago de matrícula del segundo periodo académico de 2025.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 109 DE 2025**  
**(octubre 10)**

**“Por la cual se autoriza de manera excepcional el pago de matrícula a dos estudiantes de pregrado en el segundo periodo académico de 2025”**

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria No. 033 del 10 de octubre de 2025 estudió los conceptos emitidos por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico sobre los casos de los precitados estudiantes.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1º. Autorizar** de manera excepcional el pago de matrícula a dos estudiantes de pregrado en el segundo periodo académico de 2025, hasta el día **23 de octubre de 2025**; los estudiantes son:

Nº	CODIGO	NOMBRE	PROGRAMA
1	152003043	Jessica Alejandra Vargas Buitrago	Contaduría Publica
2	148103845	Miguel Ángel Palacio Periañez	Licenciatura en Educación Física y deportes


**Parágrafo:** Indicar que esta autorización para los estudiantes mencionados se realizará de manera manual ante la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico con el visto bueno del Director de Programa y, estará sujeta tanto a lo establecido por el artículo 34 y 37 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil –, la disponibilidad de cupos en los cursos, como también, a que no exista cruce de horarios entre los mismos y otros cursos relacionados con el plan de estudios.

**Artículo 2º. Ordenar** a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico realizar los ajustes de fecha en los recibos de liquidación de matrícula para los estudiantes que cumplan las condiciones descritas en la presente resolución.

**Artículo 3º. Vigencia.** La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 10 días del mes de octubre de 2025.

  
**MONICA SILVA QUICENO**  
Presidente.

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Proyectó: JLeon  
Ajustó: JB – SG